

RESOLUCIÓN NÚMERO 0203

DE 13 MAYO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por*

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Medellín

Que el 29 de agosto de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023"*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED se redistribuyó funciones operativas hacia ISVIMED, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que ISVIMED, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 006 del 29 de agosto de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del comunicado con radicado 1679 del 22 de abril de 2025 por parte de Isvimed a la Dirección de

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 23 de abril de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 006-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Isvimed, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 15.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 7.800.000.000	50%
		INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 7.800.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE (\$558.012.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE (\$558.012.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIG O HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	276885	3505283	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ SERNA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
2	276964	3519661	LUIS EVELIO	RODRIGUEZ CORTES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
3	277128	8251226	DAMIAN DE JESUS	CASTAÑO VALENCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
4	277112	21262668	MARTHA ELENA	LOPEZ DE OSPINA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
5	277124	21345263	MARIA DELFA	GUTIERREZ DE CIFUENTES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
6	279442	21527687	YULIETH PAOLA	CHANCI NAVARRO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
7	276870	21623606	MARIA DEL SOCORRO	LOPEZ DE MONTROYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
8	276866	21696522	ANA ROSA	TORO LENIS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
9	277144	22200834	MARIA ARGEMIRA	BALZAN SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
10	280390	24365738	FABIOLA	OROZCO LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
11	276995	25101640	DORISEL	GARCIA SEPULVEDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
12	276962	32019425	MARIA LILIAN	OCHOA DE ARTEAGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
13	279581	32077492	LUZ MARINA	RIVERA ROMERO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
14	276978	32141126	BERTHA CECILIA	CONGOTE GONZALEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
15	280313	32349761	CONSUELO DEL SOCORRO	ALZATE MARTINEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
16	277118	32510376	LUCIA ESTHER	GIRALDO MIRA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
17	277100	32511151	MARIA YOLANDA	FLOREZ OSSA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
18	276880	32538473	CAROLINA	DAVID DE OLIVEROS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
19	307946	42882341	DORA ESTELLA	ZAPATA MONTROYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
20	277101	42976518	MARIA DEL SOCORRO	FLOREZ DE ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
21	277102	42978941	MARTA LILIA	ISAZA CESPEDES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
22	279726	43002075	ROCIO DEL SOCORRO	FRANCO FRANCO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
23	279727	43017444	ARACELLY DEL SOCORRO	TOBON SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
24	307502	43026505	MARIA CECILIA	QUIRAMA QUIRAMA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
25	277135	43028349	LUZ EUGENIA	CEBALLOS DE OSSA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
26	277111	43030340	MARTA CECILIA	OSPINA LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000

Resolución No.0203 del 13 MAYO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIG O HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
27	276916	43033252	RUTH GLORIA	MOLINA RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
28	277110	43050389	MARIA MORELIA	SERNA RAMIREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
29	308909	43052776	AMPARO DEL SOCORRO	MESA GUTIERREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
30	277139	43059363	NORA LUZ	GIRALDO POSADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
31	276961	43061743	BLANCA NOEMI	AGUDELO CARDONA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
32	277008	43071972	MARTA INES	ESTRADA PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
33	279724	43095049	GILMA VICTORIA	VILLA ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
34	307500	43111598	ASTRID ELENA	RUIZ GALLEGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
35	279579	43200448	SIRLY PATRICIA	GAVIRIA PATIÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
36	276993	43264271	ADRIANA MARIA	RUIZ CIRO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
37	277022	43509062	MARTA LUZ	ALVAREZ OSORIO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
38	277041	43522560	YURNEY MARGARITA	GOEZ RINCON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
39	277040	43534977	CLAUDIA MARIA	BALZAN RAMIREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
40	277152	43535394	ANGELA MARIA	MONCADA BETANCUR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
41	307845	43547303	CLAUDIA PATRICIA	BERRIO HOYOS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
42	310814	43562259	DIANA DEL SOCORRO	OBANDO GIRALDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
43	277142	43573118	LINA MARIA	ZAPATA LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
44	276871	43636397	DORA LUZ	HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
45	277123	43639088	LINA MARCELA	TORRES CALLE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
46	307844	43665093	MAROZIA	VARGAS HERNANDEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
47	277054	43734296	ADRIANA MARIA	YEPES CADAVID	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
48	277157	43735117	MARIELA AIDE	CEBALLOS PARRA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
49	277127	43739931	BEATRIZ ELENA	MIRA HENAO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
50	276915	43824113	DIANA MARCELA	MOLINA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
51	280581	43906812	FRANCY ALIDA	ROJO BUITRAGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
52	279578	43924017	YAMILE ALEXANDRA	GUTIERREZ VALENCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
53	277046	57105746	ROSA JULIA	TERAN REYES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
54	279583	70057765	MARCELIANO ANTONIO	JIMENEZ ESTRADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
55	279670	70113178	ALVARO ALBERTO	MONSALVE MONSALVE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
56	277109	71389242	GUILLERMO LEON	VALENCIA LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
57	277150	71604269	HECTOR JAVIER	RIVERA IRAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
58	276971	71612076	UBALDO DE JESUS	MEDINA CORREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
59	279618	71619637	JAIME DE JESUS	CLAVIJO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
60	277033	71630772	JOSE HUMBERTO	ARROYAVE CARRASQUIL LA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
61	279627	71638885	BERNARDO ANTONIO	LONDOÑO GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
62	277133	71666243	JAIRO ALBERTO	POSADA MORALES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIG O HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
63	308043	71699678	JUAN RAMON	AMAYA ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
64	277031	71734333	ISRAEL DE JESUS	ROJAS CARDONA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
65	279465	71767791	EDUAR OSWALDO	GOMEZ MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
66	277004	71771218	FABIAN HERNANDO	LONDOÑO HENAO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
67	277087	98565231	JOHN NIXER	OQUENDO VELASQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
68	277131	98590359	LUIS OSWALDO	MACIAS RUIZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
69	277126	98594536	WILLIAM ALONSO	MOLINA MONSALVE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
70	309365	98716895	ALEXANDER	GALLEGO MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
71	280588	1036602388	MARYUTH ANDREA	GONZALEZ GALLEGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
72	276939	1038063215	YURANY ANDREA	DURANGO RUIZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
73	277115	1040740763	YORMAN FABIAN	CANO ACEVEDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$558.012.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores relacionados en el cuadro

Resolución No.0203 del 13 MAYO 2025

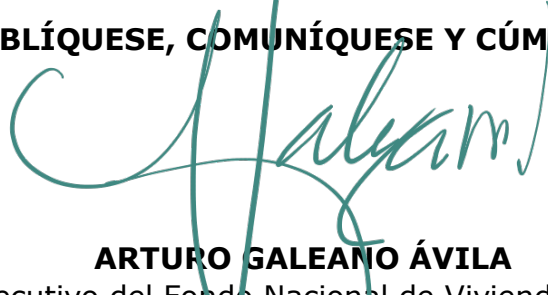
"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS